

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 29 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 19487/22 caratulado "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.- S/ MODIFICACIÓN AL ESCALAFÓN DE CARGO DE LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3511, de Presupuesto General para el Ejercicio 2023, se creó el cargo de Coordinador/a de Ciclo, para el acompañamiento y seguimiento institucional de las trayectorias escolares en el Ciclo Básico;

Que por la Resolución N° 991/23 de este Ministerio se aprobaron las funciones correspondientes al cargo de Coordinador/a de Ciclo para el Ciclo Básico de Nivel Secundario;

Que la Dirección General de Educación Secundaria solicita al Departamento de Títulos mediante la Nota DGEsec. N° 1242/23, la creación de los Perfiles Docentes del cargo de Coordinador/a de Ciclo;

Que resulta oportuno efectuar el análisis de los perfiles docentes para el mencionado cargo en el Departamento de Títulos - Competencia de Títulos - creado por Decreto N° 1822/97;

Que la Comisión Ad - Hoc constituida mediante la Disposición N° 064/23 de la Subsecretaría de Educación, ha analizado y definido las competencias de los títulos para el mencionado cargo;

Que en virtud de ello, resulta preciso establecer los perfiles para el cargo de: COORDINADOR/A DE CICLO;

Que a fojas 84/85 consta el acta por la que los miembros integrantes de la Comisión proponen los perfiles para el cargo;

Que dicha Comisión ha elaborado los perfiles docentes para el cargo referido teniendo en cuenta las Funciones establecidas por la Resolución N° 991/23 de este Ministerio y las actas de la Comisión Técnica - Acuerdo Paritario N° 65;

Que el presente trámite se encuadra en las prescripciones de los artículos 130, 132, incisos a), c), d), i) y t), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, y de los artículos 4° inciso 10), y 22 incisos 1), 3), 5) y 22) de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los perfiles docentes para el cargo de Coordinador/a de Ciclo de Nivel Secundario, según el texto del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias del Ministerio, a las Delegaciones Regionales de Zona Norte y de Zona Sur, a las Coordinaciones de Área, Secretarías Técnicas y Coordinaciones Territoriales Escuelas "I", y a las instituciones y servicios educativos de la Provincia a sus efectos.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1131** /23.-
PDM/ct.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

ANEXO

CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

CARGO

COORDINADOR/A DE CICLO

DOCENTE: Profesor de/en Ciencias de la Educación en todas sus denominaciones; Profesor en/de Pedagogía en todas sus denominaciones; Profesor de/en Psicopedagogía en todas sus denominaciones; Maestro Normal Nacional o sus equivalentes; Profesor en Ciencias Psicopedagógicas; Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación con orientación en Pastoral Juvenil; Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Filosofía y Psicopedagogía; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor de Nivel Medio en Filosofía y Pedagogía; Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación; Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía; Profesora de Grado Universitario en Psicopedagogía con título de base Licenciada en Psicopedagogía; Profesora Universitaria en Psicopedagogía con título de base Licenciada en Psicopedagogía; Profesora en Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor/a de Educación Superior en Ciencias de la Educación.-

HABILITANTE: Profesor en cualquier especialidad o asignatura correspondiente a la Educación Secundaria; Psicopedagogo; Licenciado en Educación; Licenciado de/en Psicopedagogía; Licenciado en Educación especialista en Orientación y Bienestar del Educando; Asistente Educacional; Licenciado en Pedagogía; Doctor en Pedagogía; Doctor en Ciencias de la Educación; Doctor en Ciencias Pedagógicas; Licenciado en Ciencias Pedagógicas; Doctor en Pedagogía y Psicopedagogía; Licenciado en Ciencias de la Educación con especialización en Administración de Educación en Nivel Medio; Licenciado en Ciencias de la Educación; Técnico Superior Docente en Psicopedagogía; Licenciada en Psicopedagogía con Orientación Clínica; Licenciada en Ciencias de la Educación (con Especialización en Planeamiento, Supervisión y Administración educativa); Licenciada en Ciencias de la Educación con Orientación en Gestión de Instituciones Educativas.-

SUPLETORIO: Maestro Especializado en Problemas de Aprendizaje; Maestro Especializado en la Educación de Alumnos con Problemas de Aprendizaje; Maestro Especializado en Dificultades de Aprendizaje; Maestro Recuperador; Profesor de Enseñanza Diferenciada en Problemas de Aprendizaje; Especialista en Maestro Recuperador; Profesora de Educación Especial en Capacidades Cognitivas Diferentes; Profesor en Educación Especial con Orientación en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo; Profesora de Educación Especial en Retraso Cognitivo; Profesor de Educación Especial con Especialidad en Discapacidad Intelectual; Sociopedagogo: con Orientación en Niñez y Adolescencia en Riesgo.-

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° **1131**
PDM/ct.



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN